



# Invasiones y destrucción del Humedal El Ahogado





# Antecedentes

Me refiero a su memorando número B00.812.08.01/408/2016 de fecha 05 de agosto de 2016, por el cual, envía la boleta número OCLSP-DG-16-0000724 que contiene el escrito presentado por MIGUEL CLAUDIO JIMENEZ VIZCARRA, en el cual solicita se le dé el visto bueno por parte de esta autoridad para vocationamiento de los terrenos que argumenta son suyos en la presa El Ahogado, que solicita al H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como su solicitud para que se señale el área de protección que le corresponde al arroyo El Ahogado y de igual manera se autorice el retiro de la cortina de la presa El Ahogado. En razón de lo anterior, solicita a esta Dirección, opinión jurídica para estar en aptitudes de poder resolver la petición realizada por el solicitante.

D).- Asimismo, anexo al memorando de cuenta, obra agregada copia certificada del oficio número DGOT/02772016 de fecha 05 de julio de 2016, emitido por el Arq. José Ignacio Ramos Lomelín, Director General de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del cual, entre otras cosas se desprende que la persona moral promovente, solicitó a esa autoridad municipal cambio de uso del suelo para vocationamiento habitacional H3 o industrial ligero en el predio La Porquera ubicado en la presa del Ahogado.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, **el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible** y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**JURISDICCIÓN DE LAS AGUAS POR AFECTAR.-** Las aguas que se utilizan en el riego de los terrenos ejidales de San José del Castillo, son las almacenadas en la presa denominada El Ahogado, sobre el río del mismo nombre, declarado de propiedad federal, con fecha 30 de septiembre de 1926 y publicada el 17 de noviembre del mismo año, ya que éste río es afluente del río Grande de Santiago y por consiguiente, forma parte de la cuenca del río Lerma.

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: E. G. GALLARDO

## SECCION PRIMERA

Registrado como artículo de  
2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, MIERCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 1926

Tomo XXXIX

Nám. 14

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES



## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

DECLARACION de que las aguas, cauces y riberas del arroyo de Toluquilla, El Ahogado o el Castillo, en el Estado de Jalisco, son de propiedad nacional.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal — Estados Unidos Mexicanos — México — Secretaría de Agricultura y Fomento — Dirección de Aguas, Tierras y Colonización — Departamento de Aguas — Región Sur — II División

### DECLARACION NUM. 256

En vista de los datos proporcionados por la 5a Zona de Aguas, residente en Guadalajara, aparece que el arroyo conocido con los nombres de Toluquilla, El Ahogado y El Castillo, es de caudal permanente; nace en el manantial llamado "Ojo de Agua de San Juan", situado a 490 metros al N. W. del pueblo de Toluquilla, Municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, al Sur de dicho pueblo y a novecientos metros de su nacimiento se le une el río "Chiquito", el cual proviene del venado llamado "Corralitos", que brota al N. E. del referido pueblo de Toluquilla, siendo sus aguas de régimen permanente, sigue su curso por terrenos de los vecinos de Toluquilla y de la hacienda del Cuatro, en donde se utilizan sus aguas, almacenándolas en las presas llamadas "Del Cuatro", "Santa Cruz" y "San Miguel", continúa por las haciendas de La Concepción y Sta. Cruz, las que captan las aguas del referido arroyo en las presas de "La Trini-

dad" y "La Esperanza", respectivamente, uniéndosele en terrenos de esta última propiedad y en un punto cercano a la línea divisoria de los Municipios de Tlaquepaque y Tlajomulco, el arroyo de "Las Pintas", que nace en la presa del Organo, sigue por la hacienda de "Las Pintas", en donde toma el nombre de arroyo de "El Ahogado", hasta desembocar en la presa del mismo nombre, a la que van a tributar sus aguas los arroyos del Zartenejo y del Laurel, de aguas intermitentes; a la salida de esta ultima presa y al atravesar terrenos de la hacienda del Castillo, toma el nombre de arroyo del Castillo, hasta unirse con el río Grande de Santiago, que cruza varios Estados de la República y descarga sus aguas en el Océano Pacífico.

Resultando de la descripción que antecede, que el arroyo conocido con los nombres de "Toluquilla", "El Ahogado" y "El Castillo" es de caudal permanente y afluente directo del río Grande de Santiago, que atraviesa varios Estados de la República y desemboca en el mar, características señaladas por el artículo 27 de la Constitución Política vigente, para que las aguas de una corriente sean consideradas como de propiedad de la Nación, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le conceden las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas del arroyo conocido con los nombres de "Toluquilla", "El Ahogado" y "El Castillo", así como las de sus afluentes llamados "Río Chiquito", arroyo "Del Zarte-

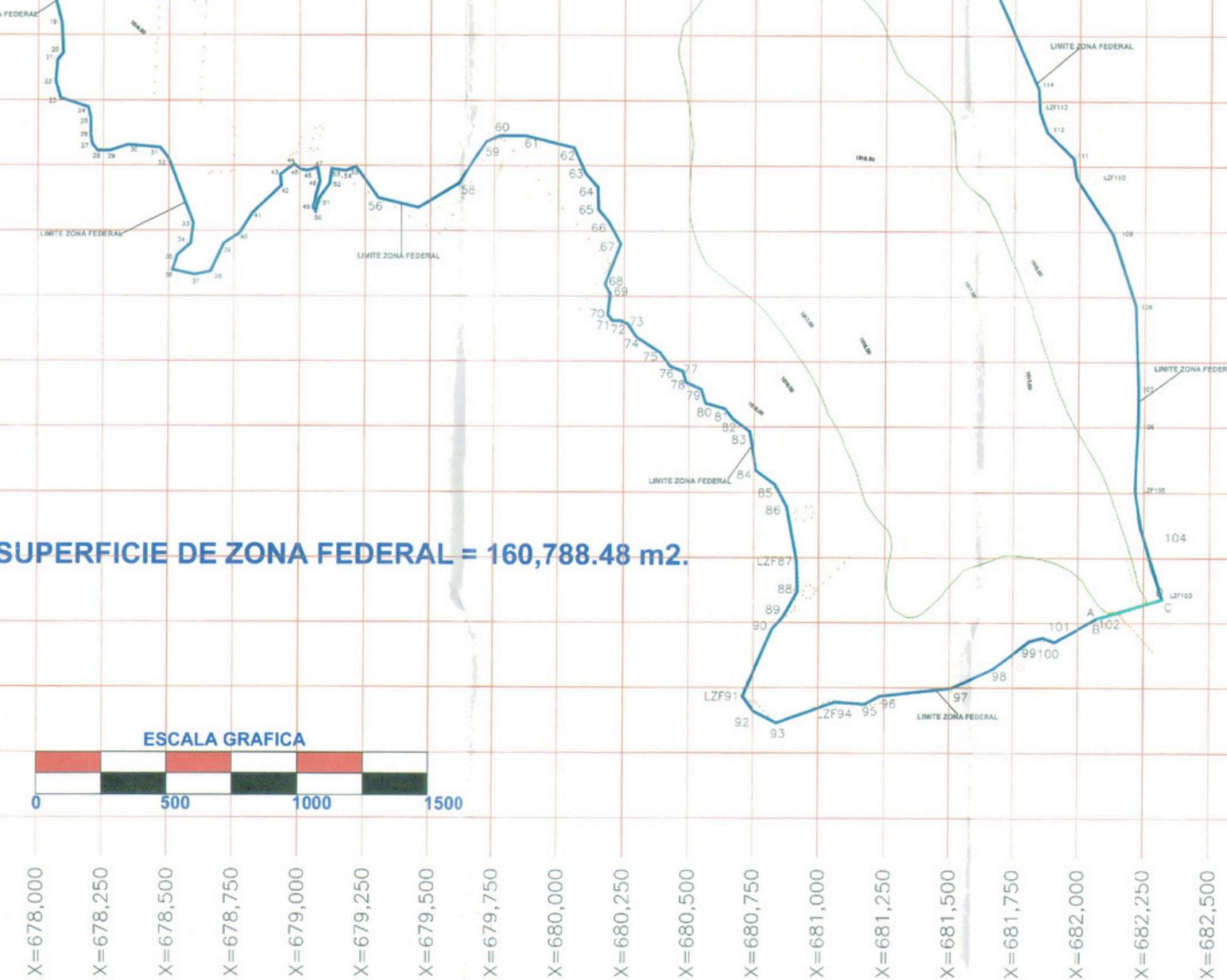
Sin embargo, de las constancias que fueron proporcionadas por esa Dirección a su cargo, tampoco se desprende que se haya acompañado documentación alguna que permita demostrar que la presa El Ahogado, haya sido desincorporada del dominio público de la Federación en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y que haya pasado a formar parte de la propiedad particular del promovente, requisito necesario e indispensable para que legalmente esté en posibilidad de acudir ante las autoridades municipales para obtener permiso o autorización alguna en materia de urbanización, pues, mientras dicho bien esté sujeto al régimen del dominio público de la Federación, se encuentra bajo la jurisdicción federal, y en ese sentido, las autoridades municipales y estatales, son incompetentes para conocer de los asuntos que conciernan a dicho bien nacional.

# PRESA EL AHOGADO

ESCALA 1:10,000

ELEVACIÓN DEL N.A.M.E. (CORONA) = 1,519.822 m.s.n.m.  
ELEVACIÓN DEL N.A.M.O. (VERTEDOR) = 1,519.222 m.s.n.m.

## PRESA DEL AHOGADO



## CUADROS DE CONSTRUCCIÓN DEL VASO

CUADRO DE CONSTRUCCION VASO COMPLETO (primera parte)

LADO EST / PV	RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S Y X
1 2	S 39°46'44.65" W	84.999	2	2,271,960.1987 678,155.0782
2 3	S 64°34'48.85" W	125.066	3	2,271,906.4224 678,042.1200
3 4	S 89°19'20.80" W	173.253	4	2,271,895.3068 677,869.2242
4 5	S 87°49'11.20" W	5	2,271,875.7421 677,823.5257	
5 6	S 09°28'13.83" W	43.376	6	2,271,832.9574 677,816.3887
6 7	S 36°30'43.07" E	113.234	7	2,271,741.9476 677,885.7618
7 8	S 84°32'46.18" E	80.245	8	2,271,734.3208 677,963.4236
8 9	S 77°16'11.32" E	86.668	9	2,271,715.2226 678,048.1810
9 10	S 18°27'00.57" E	18.479	10	2,271,697.6935 678,054.0293
10 11	S 78°41'59.31" W	14.496	11	2,271,694.9530 678,039.8142
11 12	N 76°28'40.49" W	70.213	12	2,271,711.2701 677,871.5479
12 13	S 26°35'07.34" E	39.462	13	2,271,675.9627 677,953.8785
13 14	S 71°34'48.82" W	39.046	14	2,271,663.6251 677,916.8328
14 15	S 04°46'04.20" E	79.898	15	2,271,654.0038 677,923.4738
15 16	S 57°01'30.85" E	119.336	16	2,271,597.9050 678,023.5058
16 17	S 00°00'00" E	86.721	17	2,271,452.3318 678,023.5858
17 18	S 56°12'10.71" E	18.271	18	2,271,405.1464 678,058.1241
18 19	S 14°08'27.75" E	113.244	19	2,271,295.3340 678,085.7907
19 20	S 02°48'09.59" E	112.050	20	2,271,183.4184 678,091.2695
20 21	S 38°41'04.39" W	34.844	21	2,271,156.2188 678,069.4905
21 22	S 04°12'56.38" W	83.676	22	2,271,072.7692 678,053.3395
22 23	S 15°59'42.27" E	71.030	23	2,271,004.4895 678,082.9120
23 24	S 72°15'27.31" E	110.286	24	2,270,970.8811 678,187.9523
24 25	S 14°02'53.81" E	38.937	25	2,270,933.1091 678,197.4037
25 26	S 00°00'00" E	66.569	26	2,270,866.5401 678,197.4037
26 27	S 09°28'13.83" E	37.217	27	2,270,829.8289 678,203.5274
27 28	S 36°53'39.31" E	35.352	28	2,270,801.5577 678,224.7594
28 29	N 90°00'00" E	50.675	29	2,270,801.5577 678,275.4251
29 30	N 71°50'54.36" E	71.680	30	2,270,823.8820 678,343.5187
30 31	S 85°24'28.07" E	120.692	31	2,270,814.2190 678,403.8234
31 32	S 36°53'59.24" E	50.436	32	2,270,773.6831 678,494.1021
32 33	S 21°02'27.97" E	261.659	33	2,270,529.6707 678,588.0474
33 34	S 07°34'40.06" W	76.419	34	2,270,453.9191 678,577.9669
34 35	S 48°23'29.31" W	66.379	35	2,270,409.8413 678,528.3364
35 36	S 18°22'30.06" W	86.803	36	2,270,346.4720 678,507.1666
36 37	S 77°54'56.23" E	93.224	37	2,270,326.8555 678,598.3543
37 38	N 78°41'59.34" E	54.288	38	2,270,339.5844 678,661.5549
38 39	N 25°11'04.05" E	119.160	39	2,270,447.1710 678,712.2163
39 40	N 57°33'06.37" E	72.517	40	2,270,486.3252 678,773.4570
40 41	N 31°51'26.37" E	2.441	41	2,270,486.5252 678,793.4733
41 42	N 46°32'53.77" E	152.969	42	2,270,670.7735 678,933.8658
42 43	N 09°24'48.77" W	43.455	43	2,270,714.0584 678,928.9853
43 44	N 57°30'48.37" E	59.555	44	2,270,749.4441 678,977.8659
44 45	S 51°21'53.73" E	29.266	45	2,270,731.1716 678,000.7468
45 46	S 07°00'02.50" E	27.154	46	2,270,726.4567 678,077.4860
46 47	N 74°18'16.56" E	38.577	47	2,270,738.8927 678,064.6267
47 48	S 09°53'03.27" E	46.328	48	2,270,697.2528 678,072.5792
48 49	N 19°23'00.37" W	105.310	49	2,270,589.7155 678,044.4424
49 50	S 36°53'39.16" E	31.891	50	2,270,564.2112 678,063.7876
50 51	N 14°28'57.20" E	59.838	51	2,270,622.1474 678,078.7231
51 52	S 36°18'35.90" E	68.472	52	2,270,677.3241 678,119.2982
52 53	N 08°05'13.91" E	55.590	53	2,270,732.3544 678,127.1666
53 54	S 42°24'43.18" E	50.440	54	2,270,725.5626 678,177.1553
54 55	N 66°49'11.10" E	37.892	55	2,270,740.6050 678,211.9168
55 56	S 35°36'00.84" E	145.502	56	2,270,622.3019 678,296.6584
56 57	S 76°35'19.10" E	163.222	57	2,270,584.4444 678,455.4491
57 58	N 59°05'25.75" E	183.341	58	2,270,678.6235 678,612.7222
58 59	N 34°05'06.15" E	192.258	59	2,270,837.8528 679,720.5797
59 60	N 65°47'28.35" E	54.780	60	2,270,860.3160 679,868.6760
60 61	N 76°10'00" E	95.198	61	2,270,860.3160 679,868.6760
61 62	S 76°10'34.30" E	100.443	62	2,270,814.8120 680,053.6553
62 63	S 24°49'25.88" E	104.146	63	2,270,720.2886 680,097.3790
63 64	S 49°23'22.45" E	71.526	64	2,270,665.1048 680,143.0765
64 65	S 01°05'27.31" E	85.181	65	2,270,580.6736 680,148.4253
65 66	S 39°29'50.38" E	62.019	66	2,270,532.8163 680,185.0202
66 67	S 28°23'39.80" E	93.638	67	2,270,450.4348 680,230.4C03
67 68	S 21°22'55.17" E	164.556	68	2,270,297.2139 680,170.457
68 69	S 27°53'57.41" E	43.068	69	2,270,259.1521 680,190.5578

CUADRO DE CONSTRUCCION ÁREA DE LA CORTINA

LADO EST / PV	RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S Y X
A B	S 23°10'44.79" E	10.064	B	2,269,013.2543 682,074.4280
B C	N 73°16'50.16" E	262.486	C	2,269,083.7682 682,325.859
C D	N 61°49'46.07" W	14.132	D	2,269,058.4726 682,313.7868
D A	S 73°16'50.16" W	253.632	A	2,269,022.5064 682,070.4866

**SUPERFICIE = 2,580,603 m<sup>2</sup>**

**SUPERFICIE = 8,477,125.711 m<sup>2</sup> = 847.711 Ha.**

## CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL  
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

Oficio PROEPA N° D310-2020/295/2021  
Expediente de Denuncia N° 310/2020  
Asunto: Información de trámite

Guadalajara, Jalisco, a 23 de junio del 2021

[REDACTED]

Presente.

En relación a su petición y agradeciendo su interés en sumarse a los esfuerzos de esta autoridad al denunciar hechos, actos u omisiones que ocasionan o pueden ocasionar desequilibrio ecológico o daños al ambiente, contraviniendo las disposiciones de la normatividad ambiental del Estado y ordenamientos que regulan materias relacionadas con la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la salud de la población, mediante su denuncia popular presentada vía correo electrónico de fecha 05 de noviembre del 2020, en la que refiere presuntas irregularidades de carácter ambiental por el relleno con escombro de la presa "El Ahogado", ubicada en la localidad de San José del Quince, municipio de El Salto, Jalisco, al respecto me permito informar lo siguiente:

Se llevó a cabo un recorrido de vigilancia el día **12 de noviembre del 2020**, para comprobar los hechos denunciados al sitio ubicado en las coordenadas con proyección UTM 13Q 678612 metros este y 22715874 metros norte, en el municipio de El Salto, Jalisco, de la cual se desprende que una persona quien dijo encargarse de la obra manifestó que el sitio pertenece al Ejido El Verde, en el cual se lleva a cabo la nivelación del predio, **únicamente con tierra y escombro limpio, ya que se prende construir en un futuro infraestructura deportiva, religiosa, de vivienda o comercio, por lo que señala contar con la autorización correspondiente emitida por el H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.**

Por lo anterior, por medio del Oficio PROEPA N° D310/728/2020 de fecha 07 de diciembre del 2020 y notificado vía correo electrónico el 14 de diciembre siguiente, se solicitó al H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, remitiera a esta Procuraduría la información de los permisos, licencias y/o autorizaciones otorgadas por las Direcciones a su cargo, a favor del proyecto nivelación

ubicado en el sitio con coordenadas con proyección UTM 13Q 678612 metros este y 22715874 metros norte, en el municipio de El Salto, Jalisco, ello en virtud de contar con la información necesaria para tomar las medidas oportunas para la solución de la problemática, con fundamento en los artículos 1, 5, 28, 172 y 177 la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 6, 10, 11 fracción I, III, VI, V, XIII, XXX y XXIX, 12 fracción XII, 18 fracción VII y XI del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, sin que a la fecha de emitir el presente, haya comparecido esta autoridad a dar contestación al oficio antes mencionado.

Así pues, se llevó a cabo se llevó a cabo un recorrido de vigilancia con fecha 19 de enero del 2021, al sitio ubicado en San José del Quince, coordenadas con proyección UTM 13Q 678612 metros este y 2271587 metros norte, en el municipio de El Salto, Jalisco, de la cual se desprende que el sitio **es un predio nivelado, aplanado y sin presencia de residuos de manejo especial, así pues en las orillas del predio se localizaron pequeños montículos de basura quemada.**

Esta Procuraduría, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es encargada de ejercer las atribuciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones competencia del Estado contenidas en las leyes respectivas, así como los supuestos de evaluación referidos en el artículo 26 y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo tanto **esta Procuraduría no cuenta con facultades de inspección y vigilancia para quema de basura de pequeñas cantidades de residuos considerados sólidos urbanos, así como en temas de nivelación, siendo facultad de este H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, ubicado en calle Ramón Corona No. 1, colonia Centro, C.P. 45680, en el municipio de El Salto, Jalisco, teléfono: (33) 3284 1240.**

Por lo anterior, por medio del Oficio PROEPA N° D310-2020/289/2021 de fecha 21 de junio del 2021, se remitió la denuncia que nos ocupa a la autoridad municipal competente, para que en el ejercicio de sus facultades tomanaran las medidas oportunas para la atención de la misma, solicitándole mantener informada a esta autoridad y al denunciante de las acciones que se realicen al respecto de atender la problemática referida, de conformidad a los artículos 4, 7, 8 y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 5, 6, 8, 26, 28, 33, 34, 172, 173, 175, 176, 177, 178, 179, 180 fracción II, 181, 182, 183 y 184 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 5, 6, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 del Reglamento de Ecología de El Salto, Jalisco.



Noviembre 2000

— Zona federal de la Presa el Ahogado



AÑO 2022

*La zona federal cuenta aproximadamente con 847.71 Hectáreas, de las cuales 195.96 han sido invadidas por asentamientos, fraccionados para posibles viviendas y desarrollos industriales*

Fuente de imágenes: Land Viewer EOS

# Invasiones en la Presa de El Ahogado

Vivienda irregular

Desarrollos industriales

Lotificación para vivienda

**AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Presa del Ahogado, con una superficie aproximada de 351-19-94.27 hectáreas, ubicado en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga y El Salto, del Estado de Jalisco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

#### AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POTRERO PRESA DEL AHOGADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 351-19-94.27 HECTÁREAS, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA Y EL SALTO, DEL ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.DTN.03993.2022, del 05 de abril de 2022, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II.210.DGOPR.DTN.06560.2022 se autorizó al suscrito **Alfredo de la Peña Montoya**, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Calle Maestranza No. 266, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

CUADRANTE	COLINDANTES	DISTANCIAS (metros)
Noroeste	Ejido "El Zapote" y ejido "El Verde".	6,691.944
Noreste	Ejido "El Verde", Zona Industrial y Presunta Propiedad Particular.	1,866.333
Sureste	Presunta Propiedad Particular y Fraccionamiento Alameda.	2,395.671
Suroeste	Planta de Tratamiento de Aguas Negras y ejido El Zapote.	2,380.634

Coordenadas:

Latitud Norte 20°31'12.23" Longitud Oeste 103°15'46.60"

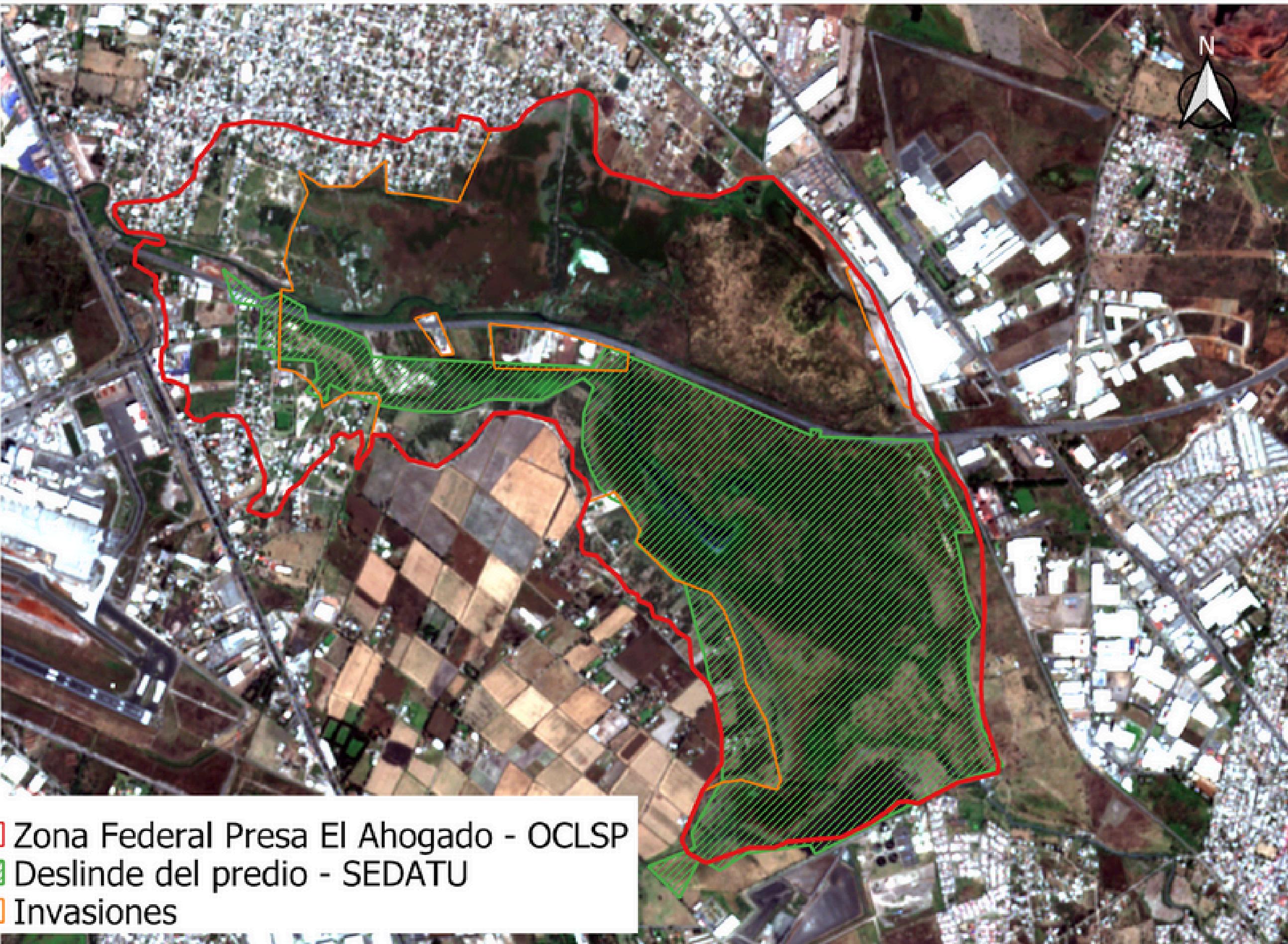


Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2022.- El Comisionado: Perito deslindador, **Alfredo de la Peña Montoya**.- Rúbrica.

# Proceso de deslinde de SEDATU

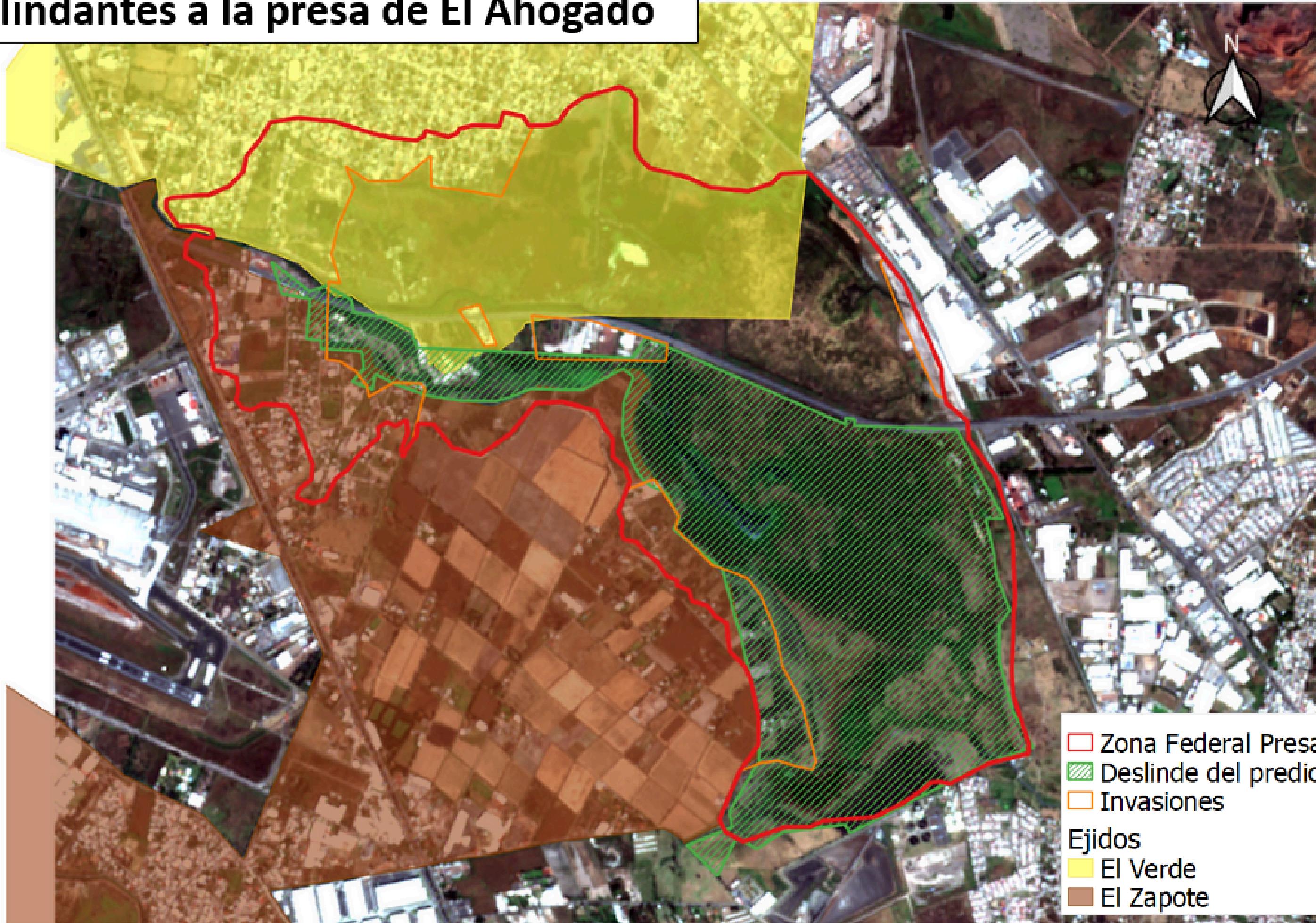
UN SALTO DE VIDA

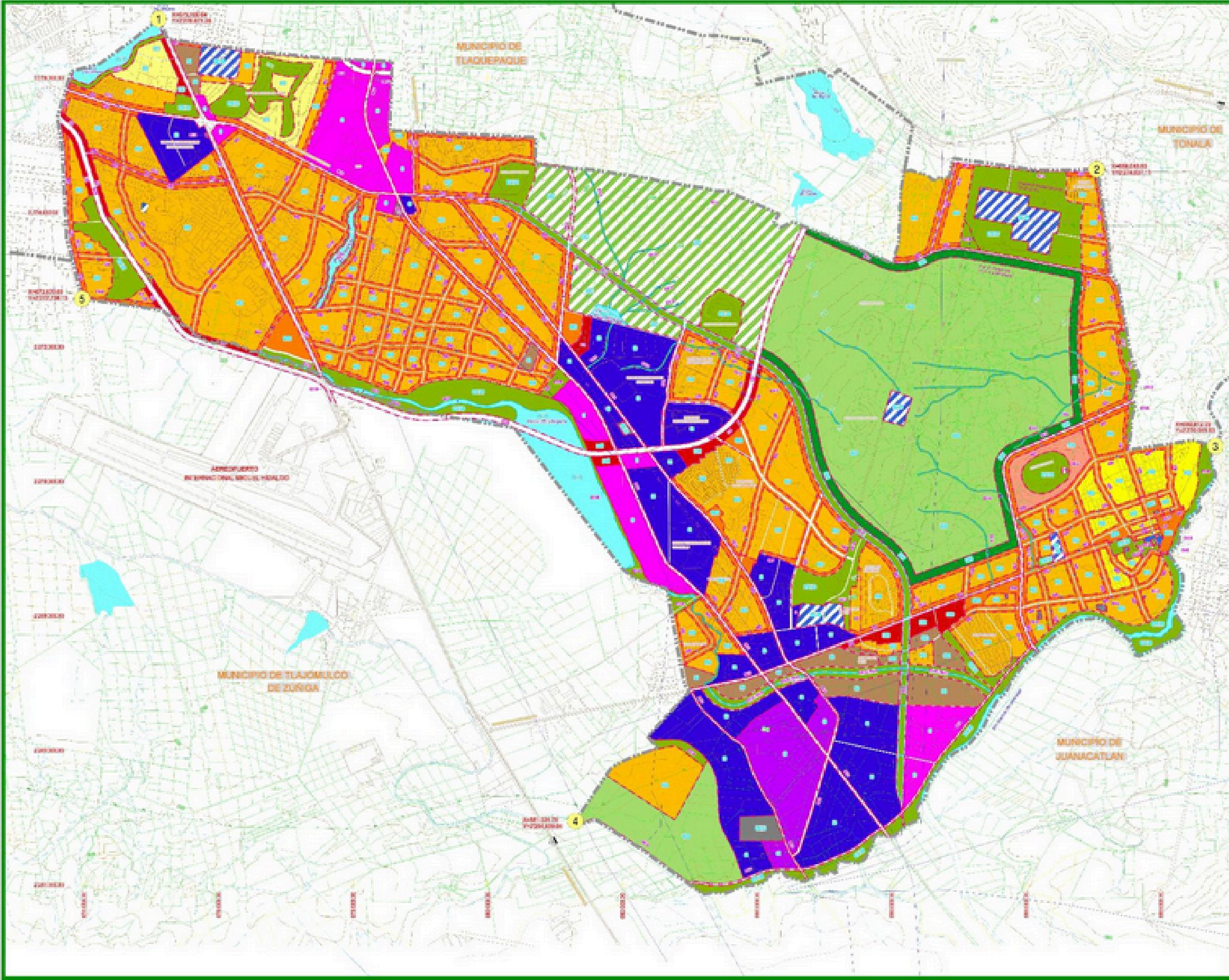


Predio Baldío Potrero  
Presa El Ahogado según  
SEDATU

*El área de deslinde  
corresponde a una  
superficie de 351  
hectáreas  
aproximadamente*

## Ejidos colindantes a la presa de El Ahogado





# **PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO**

SÍMBOLOGIA:	
<b>TIPOS DE ZONAS</b>	
	Población
	Atribuidos Básicos
	Atribuidos Específicos
	Proporcional
	Graves y Huancas
	Atribuidos Históricos
<b>HISTORICAS</b>	
	Cantón Minero
	Cantón Rapo
	Cantón Medio
	Cantón Alto
<b>ÁREA DE INFLUENCIA</b>	
	Central
	Central
	Regional
<b>ÁMBITOS</b>	
	Central
	Central
	Regional
<b>COMUNICACIONES</b>	
	Central
	Central
	Regional
<b>EDIFICIOS</b>	
	Centro
	Sur
	Centro Sur
<b>INDUSTRIAS, ALMACÉNS Y REPARTIDORES</b>	
	Central
<b>DEPARTAMENTOS</b>	
	Central
	Central
	Regional
<b>REGIÓN, ALCALDÍAS Y PARROQUIAS</b>	
	Urbana
	Regional
<b>REGIÓN, ALCALDÍAS Y PARROQUIAS</b>	
	Urbana
	Regional
<b>LINEA DE ZONA</b>	
	Línea de Zona

**SUELOS CONVENCIONALES**

Tipos de Suelos convencionales:

- Prado/Verde
- Arena/Vierta-Drenante
- Cultivo
- Drenante Drenante
- Drenante de Peces
- Via de Transporte
- Lluvia/Excesiva
- Desierto
- Pelos

Propiedades:

- Aluvial
- Acuifero
- Línea de Infiltación Lluviosa
- Coeficiente de infilación, g/m²/min
- Coeficiente de infilación, min
- Coeficiente de infilación, m/día
- Capacidad de Agua
- Proporción AP
- Relación AP/EP
- Fracaso

Generalidad: Utilización General del Suelo

Bases: Oficina

E-2

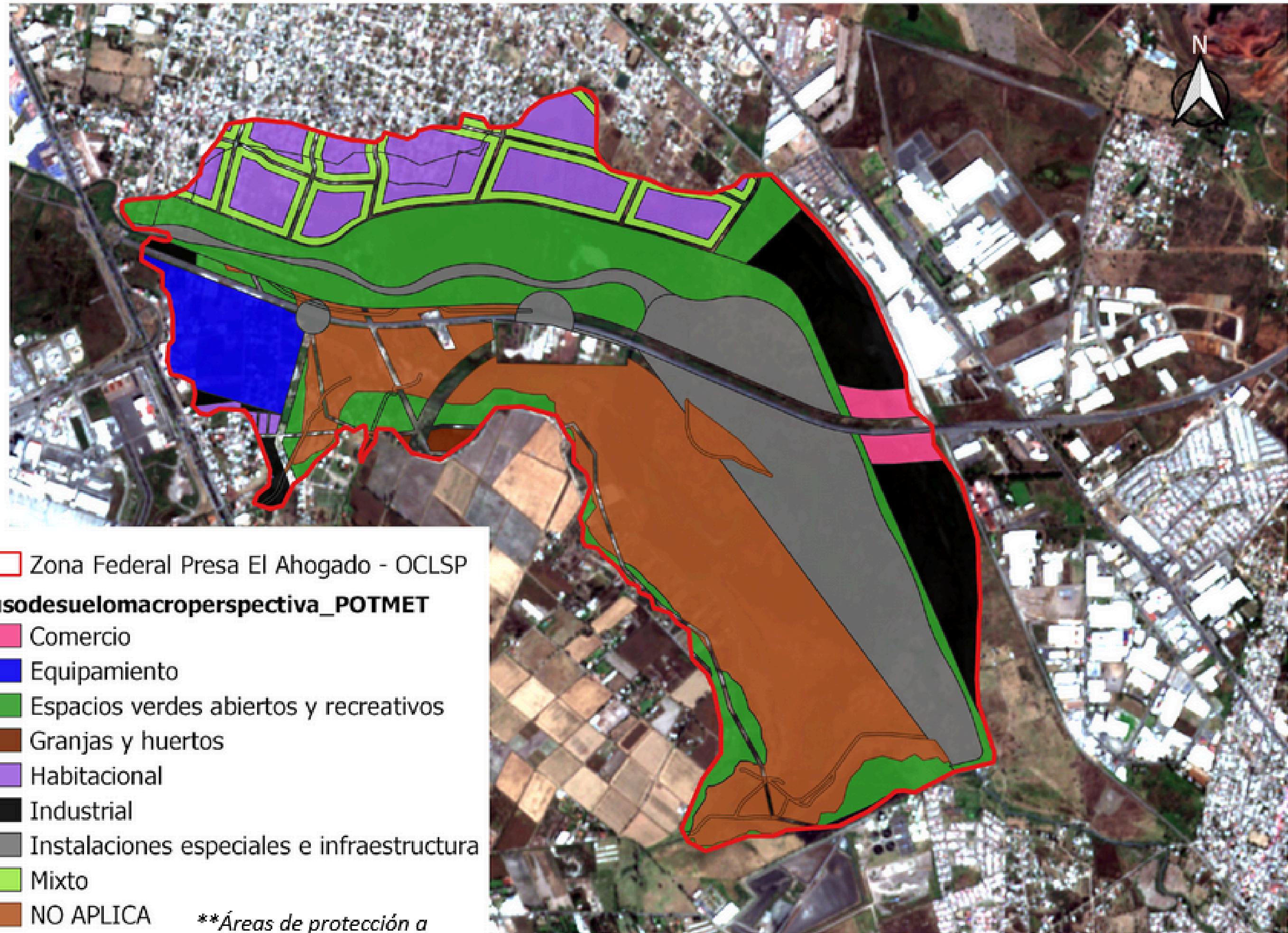
Propiedades: 1-29,00  
Fertilizantes: E-2, E-20,00  
Relaciones: p-1, p-10, p-100  
Perfiles: El Salto

H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

# *PMDU EL SALTO 2006*

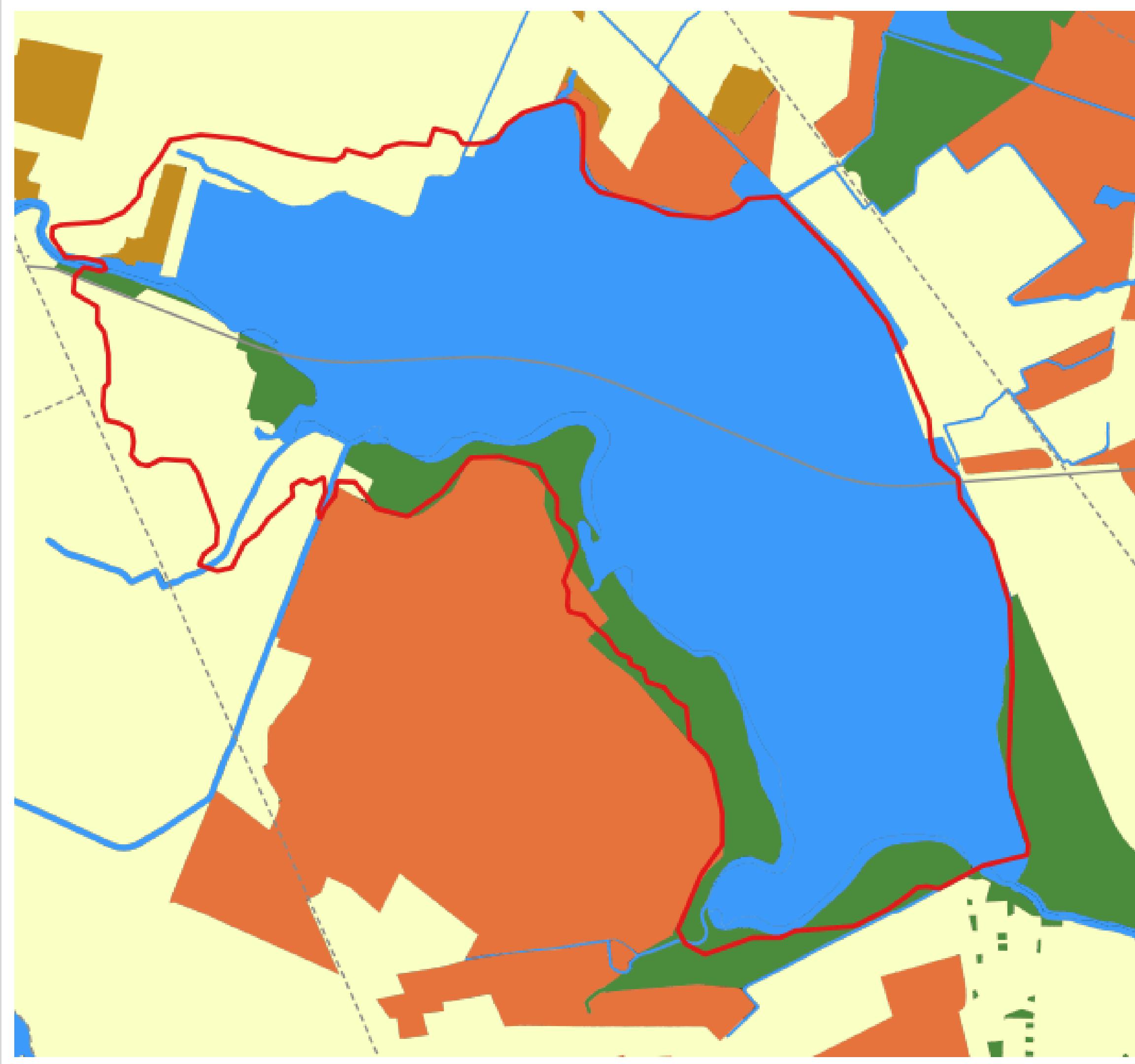
## *Mapa en donde se basaron para la zonificación del suelo en el POTmet*

# Uso de suelo



*Esta capa se conforma por los instrumentos de planeación municipal que datan del 2006 (el Salto) y 2012 ( Tlajomulco) que incorporó el POTmet*

POTmet 2024



- Zona Federal Humedal El Ahogado - OCLSP
- AMG\_Area\_proteccion\_patrimonio
- AMG\_Zonificacion\_primaria\_POTmet
- Área urbana en consolidación
- Área urbanizable para asentamiento humano
- Área urbanizable para actividades de alto impacto
- Protección
- Conservación
- Protección a cauce y cuerpo de agua
- Aprovechamiento rústico





2025

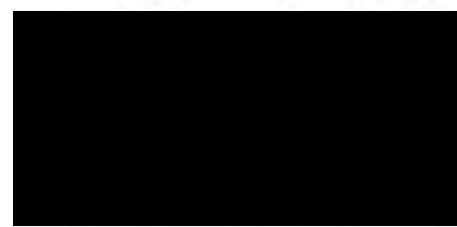
Actualmente existen  
muchos procesos  
simultáneos de  
invasión a la presa



Cuarta Visitaduría General  
Queja 375/2025/IV  
Oficio 488/2025/IV

Asunto: se emite acuerdo de calificación  
pendiente y se solicita información

Guadalajara, Jalisco, 27 de febrero de 2025



El Salto, Jalisco

Por medio del presente oficio, tengo a bien dirigirme a Usted con el propósito de informarle que, dentro de la queja señalada al margen superior, se firmó un acuerdo que a la letra dice:

*"Se recibe el Formato de Opinión y Turno que remite la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), a la que adjunta la queja que por escrito presentaron Alan Carmona Gutiérrez y Graciela González Torres, misma que posteriormente ratificó el primero, en contra de quien resulte responsable sin señalar alguna dependencia o institución en particular, por actos que consideran violatorios de sus derechos humanos.*

*De conformidad con los artículos 102, apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo segundo, y 10, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, 7, 35 y 56, de la Ley de la CEDH; 80 y 90, fracción III, de su Reglamento Interior, se radica la queja y se considera pertinente mantenerla en calificación pendiente, hasta en tanto este organismo protector de Derechos Humanos determine la naturaleza de los actos reclamados.*

*En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción VI, 85 y 86, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se determina enviar copia de la queja y solicitar a la Presidenta Municipal de El Salto y al titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA), que en auxilio y colaboración con este organismo, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, cumplan con lo siguiente:*

*3. Enviar copia certificada de la totalidad de actuaciones que integran el expediente PFPA/21.7/2C.28.2/00182-24 relativa al relleno de la presa El Ahogado, señalamiento realizado por la parte inconforme.*

*Se informa a la parte inconforme que la interposición de la inconformidad, así como los acuerdos, peticiones y recomendaciones que esta Comisión pronuncie, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa legal que pudieran corresponderle de conformidad con otras leyes, ni interrumpirán o suspenderán los plazos de prescripción o de caducidad, que los servicios que ofrece esta Institución son totalmente gratuitos y no es necesaria la asistencia de un abogado o representante.*

*Se invita a las partes involucradas en la presente queja para que durante el trámite de la inconformidad mantenga comunicación con la visitadora adjunta Grizelda García Orozco y/o Erika Nallely Arellano López, a través del teléfono 333 669 11 01, extensiones 101 y 123, con un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.*

*Así lo acordó y firma Katya Marisol Rico Espinoza, cuarta visitadora general de la Comisión Estatal de Derechos Humanos."*

Lo que la suscrita visitadora adjunta hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Aceptamente  
Grizelda García Orozco  
Visitadora adjunta



COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS JALISCO.  
CUARTA VISITADURÍA GENERAL.

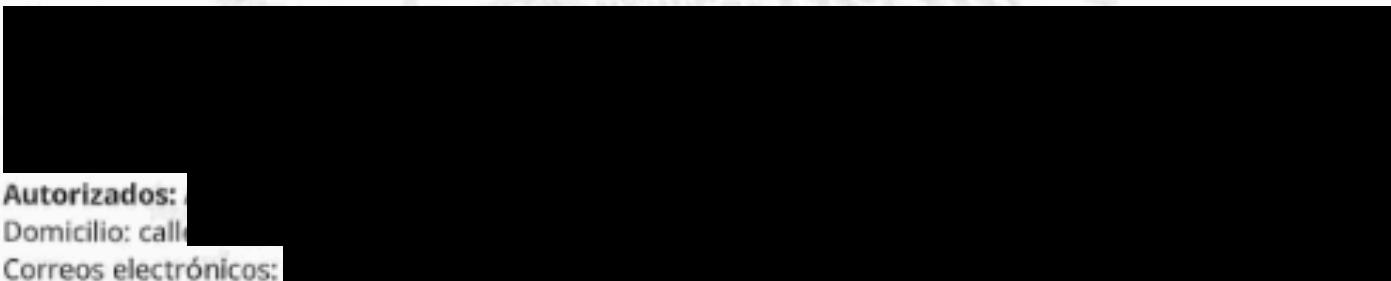


**EXPEDIENTE: PFPA/21.7/2C.28.2/00182-24.**

**OFICIO: PFPA/21.7/1615-24 003163.**

**ASUNTO: SE NOTIFICAN ACTUACIONES DE DENUNCIA POPULAR.**

Guadalajara, Jalisco, a 28 de noviembre de 2024.



**Autorizados:**

Domicilio: calle [REDACTED]

Correos electrónicos: [REDACTED]

Presente

Me refiero a su denuncia ingresada **escrito**, en esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, con fecha **12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro**, según sello fechador de Oficialia de Partes de ésta Dependencia, referente a:

*... Desde hace décadas, el cuerpo de la presa de El Ahogado ha sido víctima de la dinámica urbana e industrial de la subcuenta homónima. Actualmente, se está realizando relleno con escombro, con infraestructura industrial, con proyectos de servicios para la industrial, se está modificando el cauce del arroyo de El Ahogado y se está encausando la zona de inundación de la presa para propiciar su desecación y continuar con las obras de reurbanización por parte de distintos actores. Maquinaria de gobierno de Jalisco ha derribado las compuertas de la presa y dragado un canal, modificando el cauce de agua.*

**7. La empresa Papel San Francisco S.A. de C.V. realizó una ampliación en el cuerpo de agua de la presa.**

**8. Los ejidos de El Zapote, El Verde y San José del Castillo han hecho rellenos con ilegales para lotificar el cuerpo de agua y actualmente se están vendiendo los lotes para todo tipo de usos.**

**10. Llegan a la presa las descargas residuales sin tratar de los municipios de Guadalajara, Tlajomulco, El Salto, Tlaquepaque y Tonalá.** (sic), señalando las coordenadas "20°30' 33.8"N 103°15'05.2"W." (sic).

Las cuales se tuvo por admitida según consta en el **ACUERDO DE CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A INVESTIGACIÓN. SE TURNA A LA AUTORIDAD COMPETENTE** identificable con el número **PFPA/21.2.1/1398-24 002447** de fecha **16 dieciséis de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.**

Sobre el particular le informo que se cuenta con antecedentes en la **Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, toda vez que, con fecha **5 cinco y 6 seis de octubre del año 2022 dos mil veintidós** personal adscrito a la mencionada Dirección General, realizo visita de inspección al establecimiento denominado **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO, OPERADA POT MITSUI & CO. INFRAESTRUCTURE SOLUTIONS**, en materia de descarga de aguas residuales en el estado de Jalisco, Derivado de la visita realizada, se aperturó un Expediente jurídico administrativo; el cual se encuentra en trámite y será substanciado en las Oficinas Centrales Ubicada en la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, les informo que el **expediente jurídico-administrativo**, forma parte de un **procedimiento DIVERSO AL QUE SE ACTÚA**, y ustedes en su carácter de **DENUNCIANTES NO FORMAN PARTE DEL MISMO**, por lo que, únicamente podrán tener acceso al contenido de dicho proceso, una vez transcurrido el periodo de reserva, y cuando así lo solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información Pública, de conformidad a lo dispuesto por el Titulo Séptimo, Capítulos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente  
Representación Jalisco

**ATENTAMENTE**

**BIOL. LORENA MINERVA BARILLAS ARRIAGA.**

Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco.

De conformidad a la designación con efectos al día 08 de febrero de 2023, mediante el oficio número DESIGP0010/2023, de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 17 Bis fracciones IV y II, 18, 26 en lo que se refiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como 32 Bis fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; conforme a los artículos 3º inciso B, fracción I, y último párrafo, 49, 41 primero y segundo párrafo; 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, como las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 66 todas sus fracciones y párrafos, así como los artículos transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.

c.c.p. Archivo/Minutario  
LMBA/KLES/RFV/MFCG







# Incen tivos





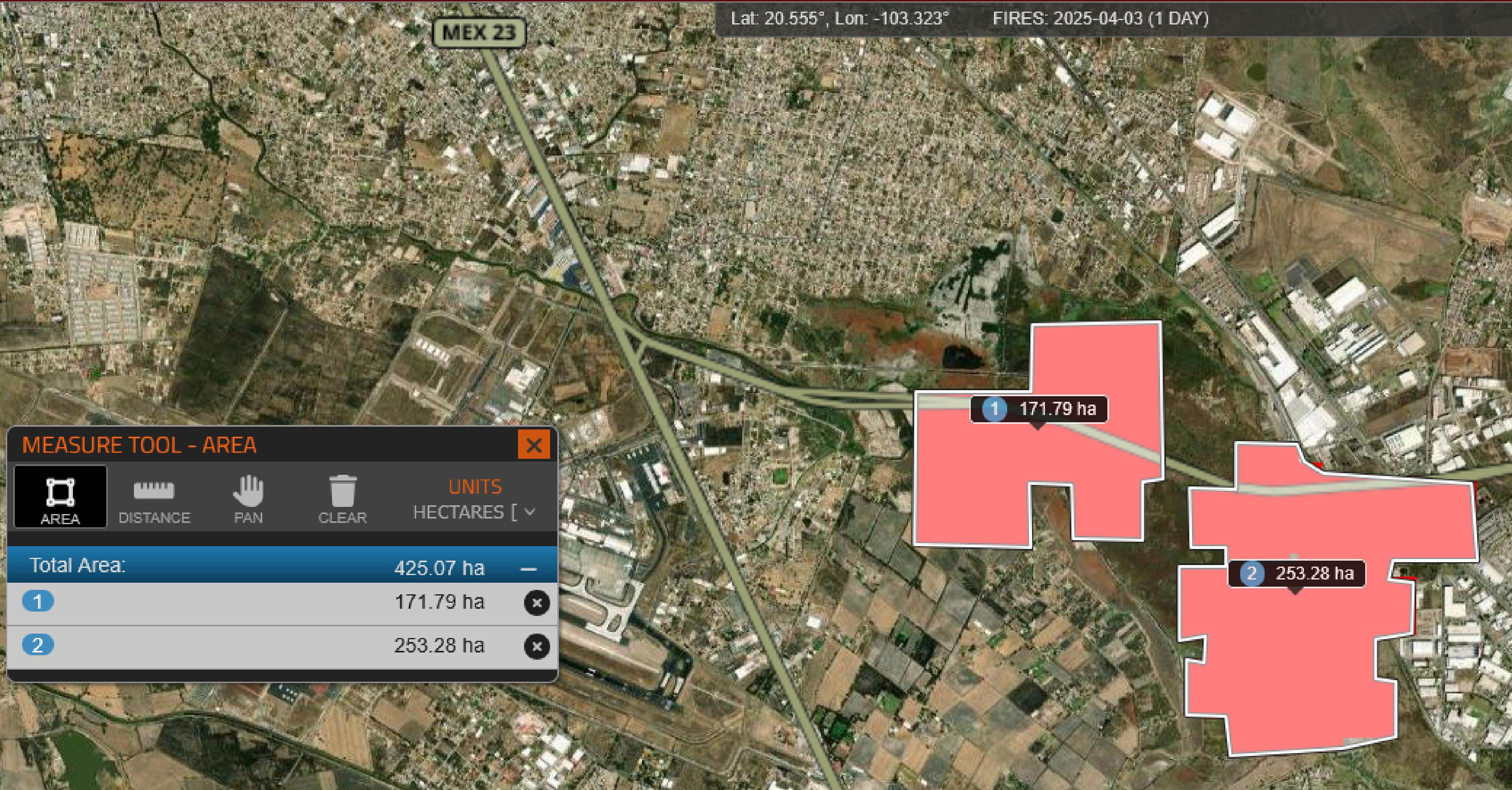
# FIRMS

Fire Information for Resource Management System

Lat: 20.555°, Lon: -103.323°

FIRES: 2025-04-03 (1 DAY)

MEX 23





**No hay restauración con industrialización**

**Las soluciones no son reales si no respetan los humedales**